



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Dirección General**

**CONTRATO N° 15 / 2021**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.054.296 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1° JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad N° 4.159.189, denominados en adelante como el **ASEGURADO**, y por otra parte la Empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, R.U.C. N° 80025781-2**, domiciliada en la Avenida República de Argentina N° 778 e/ Pacheco y Souza, de la ciudad de Asunción, con Telef. N° (021) 616 5000/139/203; representado para este acto por el Señor Abog. **JOSÉ ANTONIO YEGROS ARCE** con Cédula de Identidad N° 1.436.736, en su calidad de Apoderado, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 17 de fecha 14 de octubre de 2016, ante la Escribana Publica **SOFIA GRACIELA NISENBAUM DE ALFIERI**, titular del Registro N° 986, denominado en adelante como el **ASEGURADOR**. Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAA DE LA NACIÓN - PLURIANUAL**”, que se registrá por las cláusulas que se exponen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ASEGURADO** y el **ASEGURADOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 02/21 “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAA DE LA NACIÓN - PLURIANUAL**”, adjudicada por Resolución DGAF N° 11 de fecha 24 de noviembre del 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

- a) El presente texto de contrato.
- b) El pliego de bases y condiciones y adendas.
- c) Los datos cargados en el SICP.
- d) La oferta y demás documentos entregados por el oferente.
- e) Póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- f) Resolución de adjudicación de la DGAF N° 11 de fecha 24 de noviembre de 2021.
- g) Las órdenes de servicio emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación del servicio y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 402580.

Otras consideraciones Presupuestarias: La presente licitación es plurianual y los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 estarán sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Abog. José Antonio Yegros  
Apoderado y Representante Legal  
de la Empresa



**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/21 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAA DE LA NACIÓN - PLURIANUAL”, ID N° 402580, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6. Adjudicado por Resolución DGAF N° 11/2021.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.**

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Seguro de vida SSOO GENERALES	Mes	Evento	1	18.618	18.618
2	Seguro de vida SSOO SUPERIORES	Mes	Evento	1	17.288	17.288
3	Seguro de vida SSOO SUBALTERNOS	Mes	Evento	1	15.958	15.958
4	Seguro de vida SUB OFICIALES	Mes	Evento	1	15.958	15.958
5	Seguro de vida SARGENTOS	Mes	Evento	1	14.628	14.628
6	Seguro de vida CADETES	Mes	Evento	1	10.639	10.639
7	Seguro de vida SARGENTO SEGUNDO	Mes	Evento	1	9.309	9.309
Precio Total						<b>102.398</b>

<b>*Monto mínimo</b>	<b>Gs. 3.100.000.000</b>
<b>*Monto máximo</b>	<b>Gs. 6.200.000.000</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.100.000.000.- (Guaraníes tres mil cien millones) y el monto máximo es de Gs. 6.200.000.000.- (Guaraníes seis mil doscientos millones).

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de “Contribución”, en virtud a lo establecido en el Artículo 267 de la Ley N° 6672/2021

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de octubre 2023 o hasta el cumplimiento total de la obligación.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

**MONTO A SER PAGADO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO**

ITEM	JERARQUIA	Monto a pagar en Gs. por Persona
1	SSOO GENERALES (Gral) / Equivalente	70.000.000
2	SSOO SUPERIORES (Cnel, Tcnel, My) / Equivalente	65.000.000
3	SSOO SUBALTERNOS (Cap, Tte1º, Tte, Stte) / Equivalente	60.000.000
4	SUB OFICIALES (SOP, SOM Y SO)	60.000.000
5	SARGENTOS (SgtoA, Sgto 1º y Vsgto 1º) / Equivalente	55.000.000
6	CADETES / Equivalente	40.000.000
7	SARGENTO SEGUNDO / Equivalente	35.000.000

Observación: Su equivalente para la Armada.

Abog. José Antonio Yegros  
Apoderado y Representante Legal  
Aseguradora del Este S.A.

El servicio será cotizado por mes para cada ítem, conforme a la cobertura asegurada solicitada. Por tanto, se podrá solicitar la cobertura desde un mes o más conforme a la necesidad y tiempo de permanencia en la jerarquía, de modo a ir cubriendo a los personales militares conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los montos mínimos y máximos.

### **LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR:**

- ***Fallecimiento:***

La aseguradora garantiza que, en caso del fallecimiento del asegurado, cualquiera sea la causa (ejemplo: fallecimiento por paro cardíaco, pandemia, epidemia etc.) que la produzca, deberá realizar el pago del capital estipulado (Monto a pagar en Gs. por Persona) a los beneficiarios designados por el mismo.

Los ejemplos citados son solamente enunciativos y no limitativos, con alcance Nacional e Internacional las 24 horas, y hasta la vigencia del contrato.

- ***Incapacidad Total o Parcial:***

La aseguradora garantiza que en caso de que el asegurado, quedara afectado por una incapacidad total o parcial, deberá realizar el pago del capital estipulado al asegurado y/o a los beneficiarios designados por el mismo, con alcance Nacional e Internacional las 24 hs, y hasta la vigencia del contrato.

### **SERVICIO CONEXO:**

- ***Servicio de Velatorio y Sepelio:***

La aseguradora garantiza que, en caso de fallecimiento del asegurado, cubrirá los gastos por servicio de velatorio y sepelio, hasta un monto máximo de Gs. 16.000.000, el mismo incluye el servicio de velatorio, cajón y traslado hasta el cementerio.

- ***Gastos Médicos:***

La aseguradora deberá cubrir al Asegurado los gastos médicos que hayan sido **ocasionados por accidentes** (fracturas, traumatismo de cráneo y/o perforación de órganos) hasta un monto máximo de Gs. 10.000.000 (diez millones), no así por reposo médico.

### **MODALIDAD OPERATIVA:**

- ***Fallecimiento:***

El Asegurador proporcionará al Asegurado un Formulario de Beneficiario, a fin de proporcionar información para indemnización por fallecimiento.

Para la liquidación y pago que corresponde en el caso de deceso del asegurado, solamente serán necesarias la presentación de los siguientes documentos: 1) Formulario Individual del Beneficiario, suscripto por el Asegurado, 2) Fotocopia de Cedula del Asegurado y de los Beneficiarios señalados en el formulario.

Asimismo, estos documentos serán remitidos por Nota a la Aseguradora en la brevedad posible, acompañado de un Informe del Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto.

En el caso de que no se cuente con el Formulario de Beneficiario firmado y completado por el Asegurado, los interesados deberán presentar la fotocopia autenticada de la Sentencia Declaratoria de Herederos, acompañado de la Fotocopia de Cedula de Identidad de los mismos. Una vez completada esta parte, el Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto deberá realizar un Informe que será remitido por Nota a la Empresa Aseguradora.

- ***Incapacidad Total o Parcial:***

La Aseguradora abonará en concepto de asistencia por invalidez hasta el 100% del monto a pagar en concepto de indemnización.

El porcentaje tomado para el pago en concepto de asistencia por invalidez, será proporcional al porcentaje de la invalidez contraída. Ej.: en caso de invalidez del 20%, corresponde el pago del 20% del monto a pagar en concepto de indemnización.

La comprobación de la invalidez y el porcentaje de la misma serán determinados por la Junta de Reconocimiento Médico de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Abog. José Antonio Yegros  
Apoderado y Representante Legal  
Aseguradora del Este S.A.



## DEFINICIÓN DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ

Incapacidad total o parcial de una persona para andar, mover algún miembro del cuerpo o realizar determinadas actividades, debida a una discapacidad física o psíquica.

La invalidez será dictaminada por la Junta de Reconocimiento Médico de las Fuerzas Armadas de la Nación, el periodo de espera sería conforme a la gravedad de cada caso una vez ocurrido.

### • **Servicio de Velatorio y Sepelio:**

La Compañía Aseguradora realizará los trámites pertinentes ante la Empresa de Sepelio, elegida por el Beneficiario, el servicio cubrirá hasta el monto máximo establecido. La Aseguradora proporcionará una línea telefónica con asistencia las 24 horas, en caso producirse tal siniestro. En esa oportunidad el beneficiario comunicará a la Aseguradora, la Empresa elegida para el Servicio de Velatorio y Sepelio. La Compañía Aseguradora, proporcionara a la convocante (Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto), una lista de empresa prestadora de servicios fúnebres, para la prestación del servicio con números de teléfonos, dirección y denominación. (mínimo tres (3)).

Si el beneficiario decidiera realizar los trámites ante una Empresa de Sepelio no incluida en la lista proporcionada por la empresa Aseguradora por motivos de urgencias o fuerza mayor, deberá presentar la factura de los gastos realizados por los servicios de velatorio y sepelio a la Empresa Aseguradora, a fin de recibir el reembolso, el mismo será de hasta el monto máximo establecido.

La Empresa Aseguradora deberá realizar el reembolso al contado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario posterior de la presentación de la factura por parte del beneficiario.

### • **Gastos Médicos:**

Para la determinación de gastos médicos, el asegurado deberá demostrar con diagnósticos y estudios médicos, recetario firmado por el profesional tratante y la factura legal de la compra de materiales y/o medicamentos en que haya incurrido el Asegurado. ocasionados por accidentes

**Observación:** El Seguro de Vida brinda cobertura a todo personal militar que al momento de acontecer el siniestro se encuentre en Servicio Activo, entiéndase por ello el periodo comprendido entre el nombramiento o alta del personal hasta su expulsión de la lista de revista o baja (retiro).

La Aseguradora deberá informar mensualmente al Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto, los estados de pagos realizados a los Asegurados y Beneficiarios.

## EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:

Siniestros ocurridos en la comisión de delitos o crímenes. Esta situación deberá determinarse con sentencia firme y ejecutoriada sobre la responsabilidad del afectado.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Una vez recepcionada la Orden de Compra y/o Servicio por parte de la Aseguradora, la misma deberá entregar la póliza de seguro dentro del plazo de 05 (cinco) día corrido. La póliza de seguros será entregada en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sito en la Avda. Gral. Santos esquina Mcal. López. El horario de recepción es de 07:00hs a 12:00hs y de 14:00hs a 17:00hs de lunes a viernes.

En la póliza en ningún caso se establecerán condiciones que no se encuentren expresamente previstas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado o del Contrato; en el caso de que se establezcan términos que difieren a lo originalmente pactado, la misma será de ningún valor.

## CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Dirección de personal FFMM, Dirección de justicia moral y disciplina FFMM.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Póliza de fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en los Datos de la Licitación establecido en el PBC, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.**

Si el **PROVEEDOR** no cumple con la prestación de los servicios establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa el 1% por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintinueve.



**ABOG. JOSÉ ANTONIO YEGROS**  
C. I. N° 1.436.736  
**PROVEEDOR**



**EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
C. I. N° 4.159.189  
**ASESOR JURIDICO - DGAF**



**EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**  
C. I. N° 1.054.296  
**CONTRATANTE**